

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 13 de marzo de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACION No. 136

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Realizado el emplazamiento de la señora GABBY ANDREA GUAMPE BRAVO en su calidad de demandada, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, y artículo 108 del C.G.P. dentro del presente proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto de la niña ASHLEY ANDREA ROSERO GUAMPE, propuesto por la señora NELLY MARINA BURBANO TAPIA, se procederá a nombrar curador Ad-Litem a la demandada GABBY ANDREA GUAMPE BRAVO conforme lo establece el artículo 293 y 48 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

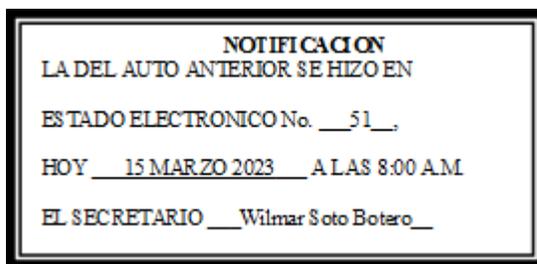
RESUELVE:

1º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia a la Doctora MAGDALENA BEDOYA RIVERA, como curadora Ad-litem de la señora GABBY ANDREA GUAMPE BRAVO.

2º) SEÑALESE por concepto de gastos al Curador la suma de \$200.000.00.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN



DV

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738ca2d433be679577fc40bb911e9ef7e156c545c525a42a4ee3422e31ac19e7**

Documento generado en 14/03/2023 04:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>